

484001

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6573

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

SECCION SEGUNDA

Resolución 178, de 16 de Mayo

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECCION PRIMERA

Resolución 57, 58 y 59 de 16 de Mayo

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 8, de 8 de Mayo

SECCION PRIMERA

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Resolución 32, de 16 de Mayo

Resoluciones 43 y 44, de 16 de Mayo

Resolución 133, de 16 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

SECCION DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Movimiento en las Notarías

SECCION PRIMERA

Resolución 57, 58 y 59 de 16 de Mayo

Contratos 11 y 12 de 13 de Mayo

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Resoluciones 43 y 44, de 16 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrecho G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sacré C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Gómez, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábregas, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, María Gallardo T., Ramundo Ortega Viéco, Repilo Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sacré J., José D. Cordero, Venancio E. Villarreal, Luis Carrión Álvarez, Oscar V. García.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armijos, Rodolfo Estrada, E. Márquez Gómez, Pablo Othón V., Daniel Pineda, Nicolás Rodríguez J., Fausto Arosemena, Sebastián Meñez, Marcel García, Casimiro.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La Kelso Jordan Sales podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

RESULTADO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a "Kelso-Jordan Sales C°" el permiso necesario para

importar de los Estados Unidos de América, de la Casa "Winchester Repeating Arms Co", quince mil tiros "Savanness Kopper Klad" Calibre .22 corto, destinados para la Galería de Tiro al Blanco de Sixto Díaz Albar, de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ.

Ismael Ortega, Procurador de la Nación, interino

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 16 de Mayo, de 1933.

RESULTADO:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 32 de 1926, se concede al señor Ismael Ortega, Argua, Procurador General de la Nación, un mes de licencia, con derecho a sueldo, a

partir del día 16 del presente mes de Mayo.

Llamase al señor Ismael Ortega, Primer Subjefe de este funcionario para que se encargue de la Procuraduría por el tiempo que dure la licencia del citado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ.

Giarga la libertad condicional a un falso

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Turquesa, Casa Particular, Villa España.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMÉNEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Turquesa, Casa Particular, Nuevo Bata, Villa.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMONTEÑES AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa Particular, Nuevo Bata, Villa.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMÉNEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa Particular, Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercero piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa Particular, Calle 4a. N° 36.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución 174.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

Sobre el Dr. Charles Montañez, autor de este escrito y de su libro "Montañez y la libertad condicional durante un año", se acuerda lo siguiente: que el Dr. Charles Montañez, en virtud de la libertad condicional establecida en la cuarta parte de la pena de tres años en su contra, como ya mencionó más arriba, permanece hoy en la prisión de la Penitenciaría de San Roque.

Asimismo, a su solicitud, se le da un permiso especializado por el Director de la Cárcel Model, dando de alta en el que se indica que ha observado disciplina y orden de los servicios desempeñados, así como su permanencia en dicha institución, siendo considerado que cumple su servidumbre social y correccional y que es de su provecho cumplir su pena en la prisión de San Roque.

En tanto, se le da la libertad condicional dictada en su caso, no fierando en ello cosa resul-

tante con lo que consta en el escrito o lo que dice la sentencia.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en la resolución ejecutiva anterior, N° 132 de 22 de Agosto de 1924,

SE RESUELVE:

Que el Dr. Pedro Galvez Montañez, en libertad condicional durante un año, en sus y diez días de arresto preventivo, regrese a la cuarta parte de la prisión que la fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agente incurre en una grave violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condición. Cuyo el 25 de Junio próximo restante cumplir las tres cuartas partes de su condición, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Se-

ñor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y Guillermo M. Rivas, Presidente de la Federación Obrera de la República, en nombre y representación de esta sociedad, por la otra, que en lo suce-

La Federación Obrera y el Ejecutivo suscriben contrato

sivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de noventa y nueve años, contados desde la aprobación del presente contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, que forma parte e la finca denominada "Santa Rita", tiene una extensión superficial de un mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y un centésimos de metro cuadrado y está alineado así: por el Norte, Calle E en proyecto (cincuenta y dos metros); por el Sur, Calle C (igual dimensión); por el Este, resto de la finca Santa Rita (setenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros) y por el Oeste, con propiedades de los señores Mariano Arosemena, Amada L. de Meléndez, Felicia Sarria, Esmeralda Mendoza, Matricio de Castro, Ambrosio Valdeolivar y Amelia de Carpenter (setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros).

Segundo. El precio del arrendamiento es de un balboa (\$1,00) por año, pagadero por anualidades anticipadas.

Tercero. El objeto del arriendo es la construcción, sobre el lote aludido, de un edificio que se denominará "Casa del Pueblo", edificio que será destinado a servir de centro cultural y al desarrollo de las actividades obreras de la Federación Obrera de la República de Panamá, conforme con su constitución y reglamentos, como también al desarrollo y fines per-

guidos por los diferentes gremios federados.

Cuarto. Este contrato quedará de hecho resuelto y sin ningún valor, tan pronto como el terreno deje de ser ocupado por el edificio de que habla la cláusula anterior o en cuanto a éste se le dé un fin distinto del que la misma cláusula señala.

Este contrato, que se ha celebrado con autorización previa del Consejo de Gabinete, otorgada en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1933, necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Honorable Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ

El Contratista,

Gutiérrez E. Rivas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Mayo de 1933.

Aprobado,

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ

NOTA de la Dirección.—Por haber salido este contrato con omisiones se procede a publicarlo nuevamente.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio pecuniario a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

La señora Ana Luisa López de Morales, en su nombre y de este Despacho, en su calidad de directora del Instituto de Bachillerato en fecha 20 de Abril ultima, que se le conceda la gracia de que trate el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial un certificado médico y otro del Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta el nacimiento de la señora Dolores Castillo Villalba, hija de la postulante, nacida el 2 de Marzo de este año, con el que se le da dicha equivalencia a lo dispuesto en el artículo 5º del mismo Decreto.

En vista de las razones aducidas,
SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ana Luisa López de Morales la gracia de que trate el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, o sea el derecho de cobro del Fondo de recompensas para maestras la suma de cien balboas equivalente a doscientos veinticinco pesos de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Domingo A. Cervellón

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

La señora Mercedes Villalba de Castillo, señora del Instituto de Bachillerato en fecha 20 de Abril de 1931, que se le concede el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado médico del Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta el nacimiento de la señora Dolores Castillo Villalba, hija de la postulante, nacida el 2 de Marzo de este año, con el que se le da dicha equivalencia a lo dispuesto en el artículo 5º del mismo Decreto.

En vista de las razones aducidas,
SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes Villalba de Castillo la gracia de que trate el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, o sea el derecho de cobro del Fondo de recompensas para maestras la suma de cien balboas equivalente a doscientos veinticinco pesos de la Capital.

Muchísimas gracias y permítanme

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Domingo A. Cervellón

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Aceptada renuncia que presentó la Sra. E. R. Morales

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Vista la renuncia que ha presentado la señora Enriqueta R. Morales, del cargo de Superiora del Hospital Santo Tomás.

SE RESUELVE:

Acceptar la expresa renuncia y darle a la señora Morales las gracias por los servicios servicios que le presta a dicha institución, durante el tiempo que estuvo al frente del cargo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Avocamiento pedido por unos hindúes ha sido negado

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Para que el Poder Ejecutivo avale el conocimiento por petición de una de las partes, ha ingresado a este Despacho, procedente de la Secretaría de Gobierno y Justicia, el expediente relacionado con un denuncia que presentó el señor Alfonso Díaz R., ante el Alcalde Municipal de este Distrito, contra varios comerciantes hindúes dueños de establecimientos comerciales en esta ciudad, como infractores de la Ley 15 de 1927, que señala la cantidad proporcional de empleados panameños a quienes debe darseles ocupación en esas casas comerciales. A este respecto dispone el artículo 1739 del Código Administrativo lo siguiente:

"El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos políticos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memoria presentado ante el mismo Jefe de Poder que conoció en dicha instancia".

En la extensa documentación que forma dicho expediente consta que el último fallo dictado por el señor Go-

bernador de la Provincia de Panamá, se le notificó al apoderado de los hindúes que resultaron multados por infringir la ley mencionada, el 7 de Febrero de este año, y que al firmar dicho apoderado la diligencia respectiva manifestó que presentaría escrito en solicitud de que el señor Presidente de la República avocara el conocimiento del negocio; pero es lo cierto que tal solicitud aunque lleva también fecha del 7 de Febrero, no fue recibida en la Gobernación sino el 9 de dicho mes a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, cuando se había vencido el término fijado en la disposición transcrita para hacer uso del recurso de avocamiento. Además, un estudio determinó que se ha hecho de todo el proceso lo que se ha demostrado que no se trata de la revisión de un fallo notoriamente injusto, en el cual se haya hecho errónea apreciación de los hechos, o mala aplicación de la ley, etc., que justifique el avocamiento de este asunto por parte del Poder Ejecutivo.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a la revisión pedida, por ser improcedente.

Comuníquese y publíquese.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

El Day & Night Garage podrá abrir los días Domingos

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Comunicado a este Despacho el señor Harvey Weston Wright, como Gerente de la "Day & Night Garage Corporation", en escrito del 8 de Febrero de este año, teniendo en cuenta la Ley 47 de 1932, por la cual se dictan ciertas disposiciones relativas al establecimiento y funcionamiento del "garaje nocturno" o "garaje permanente" "Day & Night" que posee dicha sociedad en la Calle "H" N. 52, los domingos, ya la mañana, entre diecisiete y la veintidós de cada día, y estableciendo la necesidad de efectuar revisiones periódicas de automóviles de pasajeros, etc., que son solicitadas por personas que no tienen coche, o en la mañana desocupada y con sede en el país, o en las imposibilidades de permanecer para obtener tales servicios en los días regulares de trabajo.

La autorización legal que se da según el artículo 5º del artículo 15 de la Ley 47, en el segundo de los Decretos expresados se autoriza a los dueños de casas comerciales para que abran sus establecimientos los domingos y demás días feriados siempre que se sometan a los requisitos establecidos en el Decreto N. 3, cuando se comprueba que en esos días llegan naves que traigan un número de turistas y pasajeros no menores de cincuenta.

Considerando pues, incluidos entre los establecimientos que pueden abrir los domingos y demás días feriados, los garajes, conviene observar que en ellos existen indispensables que con fin que se trata de días en que deben llegar turistas de un modo sea exigible la comprobación de esa circunstancia ante el Alcalde del Distrito, desde luego que la clase de negocio en que se ocupan los garajes, como ventas de gasolina, reparaciones de coches y demás servicios del ramo automobilístico, no abren por completo la línea de servicios, cosa que hacen las agencias, bodegas, etc., a los turistas y extranjeros que llegan al país con más o menos frecuencia en días feriados.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Harvey Weston Wright, para que abra los domingos y demás días feriados el servicio de revisión de automóviles que figura en el artículo 5º del Decreto N. 3, para que cumpla con las autorizaciones que sus empleados han dispensado, siendo que establece la jornada de ocho horas de servicio en el mismo establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Se contrata la construcción de dos pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscriptos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Contratista; y John H. Hibert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir dos pozos arte-

sianos en Remedios, Provincia de Chiriquí, de diez centímetros (10 cm.) de diámetro cada uno y que proporcionen agua en suficiente cantidad para la población, sacándose en bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en todo época del año.

Artículo 2º. Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoga dentro de una área señalada

por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaran de suministrar agua por defecto de construcción, entendiendo por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o efecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º Para instalar la bomba en los pozos que han de hacerse de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansen en una plataforma del mismo material de conformidad con el diámetro ajustado e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 9º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos quince balboas (Bs. 215.00) por la construcción de cada pozo, treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 10º Si el Contratista fallare al cumplimiento de las obligaciones contractadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hubert.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 13 de Mayo de 1933.

Aprobado.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hubert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en Telé, Provincia de Chiriquí, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacando con bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º El pozo se construirá en el lugar que el Contratista escogerá dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta a la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º El pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaran de suministrar agua por defecto de construcción, entendiendo por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o efecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º Para instalar la bomba en los pozos que han de hacerse de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansen en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 9º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos quince balboas (Bs. 215.00) por la construcción de cada pozo, treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 10º Si el Contratista fallare al cumplimiento de las obligaciones contractadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hubert.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 13 de Mayo de 1933.

Aprobado.

HARMOUD ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 301268, a favor de la "Hudson Motor Car Company", corporación de Michigan, domiciliada en Avenue East Jefferson, N° 12801, Detroit, condado de Wayne, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir automóviles de gasolina para pasajeros.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

AUTOPLANO

que se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Acompáñalo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, 13 de 1933.

Enrique Lavergne H.

en los efectos mismos o en las cajas, paquetes, envolturas, u otros recipientes que los contenga, de manera que se estime conveniente.

Acompáñalo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 8 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACERA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de la marca de fábrica representada en los documentos que adjunto, a favor de la sociedad denominada "Libby McNeill & Libby", corporación de Maine, domiciliada en Union Stock Yards, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cerdo ("corned beef").

La marca consiste en una etiqueta dividida en dos tableros que contiene: El Uno: las palabras LIBBY MCNEILL & LIBBY sobre una faja; unas líneas caprichosas; una faja torcida; y la representación de una fábrica dentro de un círculo; las palabras



y varias líneas ornamentales. Se usa la marca en todo color, forma y tamaño.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en las latas, envolturas, u otros recipientes que los contenga de manera que se estime conveniente.

Acompáñalo todos los requisitos legales del caso y me comprometo presentar, oportunamente, el certificado de Registro, expedido en los Estados Unidos de América.

Panamá, Abril 10 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACERA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

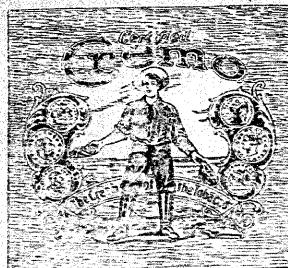
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de comercio que a continuación se describe, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco (Panama) Limited", domiciliada en esta capital, para amparar y distinguir en el com-

ercio de esta República: cigarrillos, cigarillos y tabaco, elaborado en otras formas.

Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene la representación de un hombre parado y vestido con sombrero gacho, camisa, corbata, pantalón y botas. Lleva el hombre en una mano varias hojas sueltas de tabaco y en la otra un paquete de las hojas arrulladas. En la parte superior de la etiqueta se leen las palabras



Hacia la parte inferior hay la leyenda: 'THE CREAM OF THE TABACCO' sobre un tablero curvado. En el fondo se ve la representación de una marca y un buque de vela. En cada lado del hombre hay representaciones de medallas encerradas por bordes caprichosos.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc.

etc. de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 14 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. BRAÑAO.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE OCÚ

B. Señor Gobernador de Herrera, pasa visita a las Corporaciones y a las Funcionarios del Distrito Municipal de Ocú

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal de Ocú.

En Ocú, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las tres y diez minutos de la tarde del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asesoria de su Secretario se trasladó al local donde funciona la oficina del señor Personero Municipal, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el numeral 7º del artículo 636 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor Pablo Quintero, actual Personero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes el apartamento constituyente del archivado de su oficina.

El señor Gobernador preguntó si el Honorable Concejo se reunía por lo pronto una vez al mes, y si el concejal de las intereses del Distrito asiste a las sesiones. El empleado visitado contestó que él no sabe si el Concejo se reúne una vez al mes por lo menos, porque nunca ha ido notificándole. Explicó también a otras pre-

guntas manifestó que lleva relaciones armónicas y tiene confianza plena en el celo y patriotismo del Alcalde y Tesorero Municipales.

El Gobernador advirtió al señor Personero que debía asistir a las sesiones del Concejo y examinar las cuentas de Tesorería Municipal, a fin de darse cuenta del giro que cada mes tienen las rentas del Distrito.

El empleado visitante manifestó que en oficina carece de Codigos y Leyes.

El Gobernador manifestó que interpondrá una buena oficina a fin de darle de Codigos, Leyes, etc., al Despacho de la Personería Municipal. Dijo, además, que habrá de pedirle que ponga la Gaceta Oficial de su oficina el "Boletín Judicial".

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. Corro.

El Personero. P. F. Corro.

El Secretario. P. F. Corro.

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Ocú.

En Ocú, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las cuatro y media horas y media minutos de la tarde del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asesoria de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el numeral 7º del artículo 636 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor Elias Villarreal, actual Tesorero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiera darse cuenta exacta de la labor de la oficina.

Los libros que lleva son los siguientes:

Un libro de caja donde se anotan las entradas y salidas.

Un libro copiador de oficios.

A presentación del señor Gobernador, el Tesorero Villarreal informó que las contribuciones son remitidas casi todas durante los primeros días de cada mes, conforme lo establece el Código Municipal. Agregó que son muy pocas las personas que quedan en el Municipio y que los empleados municipales reciben el valor de sus nóminas oportunamente.

Preguntando si se podía dar informe de lo recibido desde el mes de Enero del presente año, manifestó lo siguiente:

Mes de Enero:

Entradas B. 126.30

Salidas 18.20

Mes de Febrero:

Entradas 68.10

Salidas 42.00

Mes de Marzo:

Entradas 110.50

Salidas 103.94

Cuenta el señor Tesorero con la cooperación del Concejo y Alcalde Municipales.

Informó, además, que el Departamento de Instrucción Pública tiene a su disposición el diez por ciento que le acuerda la Ley 78 de 1930, pero el retiro de tales fondos no se efectúa sino mediante cuentas legalizadas y a tono con la Ley 24 de 1930.

El señor Tesorero tiene ordenada su oficina y las cuentas de Tesorería, circunstancia por la cual el señor Gobernador expresa su complacencia.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador.

P. F. Corro.

El Tesorero.

E. Villarreal S.

El Secretario del Gobernador.

J. B. Batista C.

Impuesto de arriendo de tierras. 26.78

Febrero:

Impuesto de degüello B. 71.55

Impuesto de inmuebles 00.00

Impuesto de arriendo de tierras 22.73

Marzo:

Impuesto de degüello B. 78.75

Impuesto de inmuebles 00.00

Impuesto de licores 18.00

Impuesto de arriendo de tierras 5.625

El señor Colector manifiesta que aún no ha liquidado las cuentas de Abril por no haber terminado el mes. Manifestó en lo relativo a lo recaudado en concepto de impuesto de licores durante el mes de Enero último, que un recibo que le fue enviado por el Juez elector por la suma de B. 24.00 está imperfecto, pues en esa época la cantina pagaba B. 30.00 de impuesto y el colector descontó en B. 3.00 que le correspondían en vista de honorarios legales.

Observó el señor Gobernador que el empleado visitado envía sus cuentas oportunamente al Juez Elector. Dijo, también que tiene prestada su fianza conforme las disposiciones legales.

El Gobernador observó complacido el orden de la Oficina.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. Corro.

El Colector de Hacienda. E. Villarreal C.

El Secretario del Gobernador. J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Alcalde del Distrito de Ocú.

En Ocú, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador se trasladó al local donde funciona la Alcaldía del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria a la cual se refiere el artículo 7º del artículo 636 del Código Administrativo.

El señor Gobernador preguntó si el Honorable Concejo se reunía por lo pronto una vez al mes, y si el concejal de las intereses del Distrito asiste a las sesiones. El empleado visitado contestó que él no sabe si el Concejo se reúne una vez al mes por lo menos, porque nunca ha ido notificándole. Explicó también a otras pre-

guntas manifestó que lleva relaciones armónicas y tiene confianza plena en el celo y patriotismo del Alcalde y Tesorero Municipales.

El Gobernador manifestó que interpondrá una buena oficina a fin de darle de Codigos, Leyes, etc., al Despacho de la Personería Municipal.

El empleado visitante manifestó que el concejal de las intereses del Distrito asiste a las sesiones del Concejo. Dijo, además, que habrá de pedirle que ponga la Gaceta Oficial de su oficina el "Boletín Judicial".

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador. P. F. Corro.

El Alcalde. J. B. Batista C.

El Tesorero. E. Villarreal C.

El Secretario del Gobernador. J. B. Batista C.

Un libro de registro del Personal subordinado.

Hay, además, varios libros estadísticos, tales como los siguientes:

Libro de nacimientos número 32.

Libro de defunciones número 11.

Libro de matrimonios número 3.

Además lleva el Despacho los datos estadísticos del consumo de ganado, de policía, etc, etc.

Preguntando por el señor Gobernador si el Concejo se reúne con la regularidad que establece el Código Administrativo, contestó el señor Alcalde que más cuando hay mesa durante los cuales se reúne más de una vez. Durante los últimos meses no ha existido debido a circunstancias diversas indicadas.

El Gobernador encargó al señor Gobernador que interponga sus buenas oficinas a fin de que el Concejo sesione más seguido una vez al mes para el manejo de las cuentas de Tesorería Municipal.

Contra interpuso escrito de acuerdo a las necesidades más importantes del distrito, el señor Alcalde manifestó que entre las muchas cosas que tiene carácter necesario, está la terminación o conclusión del camino que une al pueblo con la carretera central.

Agregó que en lo que se refiere al Despacho, el Gobierno debe proveerlo de un escritorio en buenas condiciones y de una máquina de escribir.

El Gobernador manifestó que gestiona en el sentido de conservar las cosas que el señor Alcalde solicita con mucha justicia, sobre todo la máquina de escribir, la cual simplifica el trabajo complejo de la oficina.

A pregunta del señor Gobernador contestó el señor Alcalde que el ciudadano y funcionario público siempre ha cooperado con los empleados de los Departamentos de Higiene e Instrucción Pública.

88880014

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco céntimos de balboa.

Dijo, además, que el movimiento de Tesorería Municipal anda bien, y los empleados son pagados oportunamente en dinero efectivo.

El Secretario informó que en la actualidad no cursa en el Despacho ninguna controversia policial, y agregó que carece la oficina del Código Penal y las leyes de 1926 y 1931.

Hizo constar, además, que la Gaceta Oficial no es recibida con regularidad en el Despacho.

El señor Alcalde informó que el Despacho desenvuelve sus actividades en completa armonía con el Honorable Concejo, Tesorero y Juez Municipal y con el Colectivo de Hacienda.

El señor Alcalde informó que ha reconstruido la casa Municipal, haciendo reformas de consideración; ha modificado, haciendo cómodo e higiénico, el Matadero del lugar, así como también ha reparado las calles. La Tesorería Municipal marcha bien, pues se observa siempre, desde un tiempo a esta parte, un superávit halagador. Manifestó el señor Alcalde que en todas estas obras también se interesó el ex-Alcalde, señor Aristóbulo Villarreal.

PROVINCIA DEL DARIEN
El señor Gobernador del Darién pasa visita al Juzgado del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de Darién al Juzgado del Circuito de la Provincia el día 29 de Abril del 33.

En La Palma, cabecera de la Provincia de Darién a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once de la mañana de ese día se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asesoria de su Secretario al Despacho del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria que establece el artículo 275 del Código Judicial, en armonía con el 269 del mismo Código.

Se encontraban presentes el señor Juez y su Secretario, quienes estuvieron del objeto de la visita poniéndole de manifiesto y a las órdenes del empleado visitante todos los asuntos que cursan en su Despacho, los cuales fueron examinados en presencia del señor Fiscal, que también asistió al acto, y que se detallan de la manera siguiente:

Asuntos civiles

Del mes anterior	7
Entrados en el mes	1
.....	—
Total	8
Salidos en el mes	1
Quedan pendientes	7
de los cuales hay en la Corte Superior de Justicia en apelación	2
Llegó hoy en el Juzgado	17

En el curso de la visita el señor Secretario del Despacho manifestó que en la oficina de ese Juzgado se encuentra en muy mal estado una maqueta de escritorio sobre "Underwood número 1000", por lo que el señor Gobernador dispuso su remoción a su oficina a efecto de efectuar medidas para que fuera seguramente por condición de la Secretaría de Gobierno y Justicia, encargado anterior.

En este sentido y no obstante otras cosas de que tratar se dio por terminada la presente diligencia a las 16 que para constancia se firmó por todas las personas que en el acto intervinieron.

El Gobernador Juz.

Tránsito E. Méndez

El Juez

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Fiscal

Pedro MAMBOLEJO

El Secretario del Juzgado

Modesto Muñoz S.

El Secretario de la Gobernación

Pedro M. Ocampo A.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Mayo)

Nº 395. La señora Josefina Mansfield de Garrido constituye hipoteca a favor del señor Ricardo Adolfo de la Guardia por B. 600.00.

Nº 396. La señora María Teresa Vallarino, confiere poder general al señor Luis R. López para que lo ejerza en la República de Colombia.

Nº 397. Por la cual los señores Lugo Pasquale y Pedro Moreno Correa, traspasan a favor del señor Gerardo Caliendo, los créditos que dichos señores demandan contra la sucesión de Celedonio Moncayo Rodríguez, ante el Juez 1º de este Circuito.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Mayo)

Nº 367. Por la cual la señora de la señora Jorge de Briceño y de la señora Adelina Escobar, dan de terreno en el Cementerio Alfonso XII de esta ciudad por B. 80.00.

Nº 368. Por la cual la señora Leonard de Zarak constituye hipoteca a favor de la Compañía Interamericana de Seguros de esta ciudad por B. 7.000.00 sobre una finca.

Nº 369. Por la cual la señora Juanita Berrocal vende a la señora Graciela Guizado de Arosemena, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por B. 5.000.00 y se cancela hipoteca.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Mayo de 1933.

As. 1457. Escritura número 365 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual Juan Pastor Paredes declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y la hipoteca a favor de la "Compañía Interamericana de Seguros", para responder del pago de un préstamo.

As. 1458. Escritura número 328 de 25 de abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Elvira María del Carmen Suárez.

As. 1459. Oficio número 596-B de 11 de los corrientes, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la fianza de exención otorgada por Alchibias Arosemena a favor de Elisa Arosemena.

As. 1460. Oficio número 595 de 16 de agosto de 1926, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Agustín Rodríguez a favor de Américo Ortíz en virtud de haber terminado el juicio seguido por Rodríguez contra Ortíz.

As. 1461. Oficio número 88 de 7 de marzo de 1928, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Pedro Valdés Muñoz a favor de Saúl Martínez.

As. 1462. Oficio número 697 de 8 de diciembre de 1925, del Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el

cual ordena cancelar la fianza otorgada por Elísandro Herrera y por la cual grava su finca N° 1126, inserta al folio 78 del Tomo 22 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

As. 1463. Oficio número 652 de 24 de noviembre de 1926, del Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Elísandro Herrera a favor de Manuel Lasso R. y Ricardo Lasso R.

As. 1464. Escritura número 141 de hoy de la Notaría de Colón, por la cual Delfina Béthancourt de Taízane constituye hipoteca a favor de Carmen García Osorio, sobre una finca ubicada en esa ciudad, para responder del pago de un préstamo.

As. 1465. Escritura número 894 de 22 de diciembre de 1932, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sociedad establecida por la sociedad "Tung Ming Tong", en la cual se elige la Junta Directiva de dicha sociedad.

As. 1466. Escritura número 389 de 22 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Silvia Elena Simons cancela hipoteca a Joaquín Lorca.

As. 1467. Escritura número 388 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Lorca constituye hipoteca a favor de Manuel Baquero de Castillo sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 16 de Mayo)

José Ignacio Alcalá
Carmen Jiménez
Viviana E. Solís
Virginia Montañez
Yolanda González
María María Pérez F.
Monica E. Velásquez

DEFUNCIONES

(Día 16 de Mayo)

José Simeón
Máximo Bell
Locila Posset
Ermestina Juán
Berta H. Martínez
Margurita Morita
Carmen Gómez de Trejos

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agraria Postal de Panamá que adeuden el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción reactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORBALIA JOVANIA
Director General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en proceso seguido contra la "Womack American Whisky Co.", venido en apelación, como defraudadora de la renta de licores, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 83 de fecha de hoy, que dice en su parte resolutiva:

"Reformar la Resolución número 206 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 19 de Febrero del corriente año, en el sentido de recoger la multa impuesta a la "Womack American Whisky, como defraudadora del Tesoro Nacional, y se confirma en todo lo demás."

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, filo al presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las dos y cuarenta de la tarde.

HORACIO MORENO A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2 vrs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra la "Compañía Kito Chen, S. A.", como defraudadora del Tesoro Nacional, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 84 de fecha de hoy, que dice en su parte resolutiva:

"Aceder, parcialmente, a la solicitud de reforma propuesta por el Dr. Juan R. Morales, como apoderado especial de la "Compañía Kito Chen, S. A.", en el sentido de abolir parte del pago de intereses a que se refiere la Resolución número 81 de 28 de Marzo último.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, filo al presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las tres y quinientos de la tarde.

HORACIO MORENO A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2 vrs.—2

AVISO AL PÚBLICO

El Juez Primer del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medios de libelo fechado el diez de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la Gaceta Oficial durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1540 del Código Judicial y con el fin de obtener notícias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primer del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio 'Papio', en la calle 5^a, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritu-

ra Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primer: En esta ciudad residí mucho años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaria de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido plasmada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de asunto nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1750.00, que esencia de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personalidad: primera copia de la escritura pública número 6 de 18 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas dílicas, copia auténtica de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, presentadas por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tempo a horas dirigíronse. Y en tres fojas dílicas, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promovió contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primer Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. de Leon.

El Secretario.

J. M. Botero.

AVISO DE REMATE

El inscrito Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución del juez de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por C. Ruiz de Aguirre & Co. contra Armonia de Col., se ha señalado el día veintidós de Mayo de este mes, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte ejecutada:

1 máquina para sombrilar "Matador" N. 3 B. 60.00
100 rollos de flejes de hierro 1" x 0.50 mas 5.000 sellos 20.00

1 máquina para sombrilar "Huevola" N. 2 20.00
1 aparato para la impresión de sellos 5.00
300 rollos 15.00

50 rollos de flejes de hierro 15mm x 0.5 50.00
2000 cajas de cartón 30.00

26 cajas de jabón (pames y tucus) 6.00
2 calas kerosene Broder 12.00

4 comederos para aves 2.00
1 bebedero para aves 2.00
12 cepillos eléctricos 8.00
12 cepillos para perros 8.00

2 juegos de peines para perros (grandes y chicos) 3.00

3 termómetros para incubadoras 3.00
13 latas de desinfectantes 3.50
7 bebederos para pollos 1.40
3 broderos para pollos 3.00
4 notes de medicina para aves 2.00

Total B. 254.90

Para habilitarse como postor es preciso consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate o sea la base de dicho remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se harán y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admittirá propuesta que sea menor que los tres tercios de la base del remate.

Para mayores informes quedan los interesados concurrir al tribunal.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El inscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se han señalado el día veintimil de los corrientes para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas legales el segundo remate de los bienes perseguidos en la ejecución que adelanta Galileo Soles contra la Fábrica del Calzado "El Mundo S. A.".

Estos bienes son los siguientes:

Una máquina poner cerdas número 457 B. 125.00
Una máquina teñir beldades número 177 20.00

Una máquina de teñir y abrir beldades número 60 125.00
Una máquina de coser Max Key con motor número 96 75.00

Una máquina de patear LANDIS número 12 (reta) 2.00
Un banco Auxiliar LAN-DIS 20.00

Un banco Auxiliar CHAMPION 20.00
Una máquina de rebajar piés FORTONA 50.00

Un banco de coser SIN-CER con ocho máquinas variadas de coser y dos en mal estado, las máquinas de coser son de la marca SINGER son cuatro, las demás planas.

Una máquina de coser UNION ESPECIAL número 400 25.00
Una máquina de coser UNION ESPECIAL número 10600 25.00

Una máquina de rebajar piés número 217 25.00
Una máquina para hacer solapas de señor número 1276 20.00

Una máquina de abrir beldades de señora número 2924 20.00
Un sillón para elijir silla 5.00

Diez y seis jarras apiladoras de zapatos a B. 2.00 cada una.

Quincecientos treinta y seis pares de botones de hierro de varios tamaños a B. 0.20 cada uno.

Un sillón para elijir silla 5.00
Seis mochilas varías y dos fiambreras y un deportivo para tacones de madera.

Un lote de poidas estampadas varias poidas de becerro color apelmazado, varas de becerro blancas y blancas de gamuza blanca.

Una plancha para planchar con varas salientes.

Seis mochilas varías y dos fiambreras y un deportivo para tacones de madera.

Un lote de tacones de goma y una lote de puntillas de montar de varios tamaños.

Una cocina y un tanque para agua.

Un lote de cordones para zapatos, hilos de varios colores para coser, piezas de maquinaria.

Un lote de tacones de madera de señora varios tamaños.

Un lote de rollos de papel para envolver (?) re-

llos 14.00
Ochenta pares de zapatos varías muestras señora, hombre niños y niñas... 25.00

Cincuenta y nueve pares de zapatos de señora hombre niño tamaños surtidos a B. 0.75 cada uno. 4.00

Siete cajas de puntillas de montar tamaños surtidos B. 2.00 caja. 14.00
Dos escritorios, mesas y útiles de oficina.

Varias instalaciones en máquinas, poleas, bases piezas herramientas para las máquinas.

Varias sillas, un motor de máquina de abrir y pones ojetes.

Dos pares de zapatos blancos de señora 169 a B. 1.00. 1.00

Veinte y cuatro pares zapatos aplomados y negro para caballero número 265 a B. 1.50 par. 36.00

Diez y ocho pares zapatos blanco número 215 a B. 1.50 par. 27.00

Diez y ocho pares zapatos blanco número 188 a B. 1.50 par. 27.00

Sesenta y tres pares zapatos blanco y negro número 293 a B. 1.50 par. 90.00

Diez y ocho pares zapatos blanco número 237 a B. 1.50 par. 27.00

Doce pares zapatos Bigin número 401 a B. 1.00 cada uno. 12.00

Veinte y cuatro pares zapatos blanco número 218 a B. 0.75 par. 18.00

Ocho pares zapatos blanco de señora a B. 1.00 par. 8.00

Doce pares zapatos Charol número 280 a B. 1.50 par. 20.00

Un lote de cajas vacías para zapatos varios modelos de patrones, para zapatos, un lote.

Doce mesas de madera.

CREDITOS

Un crédito de Julio Sierra (Santiago Veraguas) por valor de.

Un crédito de Melvin Hayes (Panamá) por valor de.

Un crédito de David Beraha (Colón) por valor de.

Un crédito de Santiago Lombardi (David) valor 613.00

Total B. 2,154.00

Para ser postor admisible se requiere la consignación previa del cinco por ciento del total del avaluo de bienes en remate y será postura válida en este segundo remate que cubra la mitad de dicho avaluo.

Se oirán ofertas hasta la hora en que se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta o la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se hace constar que si en este segundo remate no se presenta ningún postor, se llevará a cabo un tercero el día siguiente, treinta y uno de Mayo del corriente, a las diez y media posturas por cualquier suerte.

Panamá, 11 de Mayo de 1933.

C. Antonio Fabrega, Secretario.

AVISO

Por el presente aviso, se通知a a todos los acreedores de la Neo-Promoto Company, que se ha señalado el día cinco de junio próximo a partir de las nueve de la mañana para que tenga lugar en el Salón de Audiencias del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, la Junta General de Acreedores.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Octavio Villalaz, Secretario.

AVISO

Por el presente aviso, se通知a a todos los acreedores de Yau Chon, que por resolución fechada hoy, ha señalado el día cinco de Junio próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar en el Salón de Audiencias del Juzgado Primer del Circuito de Panamá, la Junta General de Acreedores.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Octavio Villalaz, Secretario.

1940

25390

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1933

Sorteo

Nº 739

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00.....
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00.....
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00.....
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00.....
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00.....
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00.....
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00.....

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00.....
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00.....

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00.....
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00.....

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del traslado de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (accedido el dia 31 de Marzo ultimo) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMÉNEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bueyuan, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta comarca se encuentra depositado un caballo de color azulino cuya blinda tiene dieciocho años de edad y su cuña y crin recortada de regular tamaño perteneciente a suya en la pata delantera con el siguiente número (10). El mencionado animal ha sido denunciado a este despacho como bala varonil por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el portero de propiedad del señor Porfirio Samudio viviendo en el lugar de La Mestia de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se filja el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será resarcido por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Puqueras, 7 de Diciembre de 1932.
El Alcalde,
PABLO QUINTERO.

El Secretario,
A. A. Herrera.
30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Basilio Jiménez denominado Juan de este Distrito se encuentra depositado un caballo azulino llamado Juan que viene siendo de suya en el Cuerpo de Llanos de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fogueo n.º:

en la mano izquierda y en el ojo del mismo lado:

y además tiene 5 crestas de ocho y 8 de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se filja el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los lugares más convenientes de esta jurisdicción por el término de 30 días, para el o los cuales se crea con derecho sobre el referido animal lo mejor vale en tiempo oportuno y si dentro del término indicado no se hallare presentado reclamo alguno, será resarcido el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

José del C. Franco.

El Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la Gaceta Oficial para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

David Ramos M.
El Secretario,
Federico Herrera G.
30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bueyuan, al público,
HACE SABER:

que en poder del señor Gilberto Pérez R., denominado de su nombre completo, depositado en su casa particular, indicando a través de este despacho, que dice pertenecer al Municipio por el señor Edmundo Jiménez por haberlo adquirido el año de 1930 perteneciente a este Municipio en Santiago, lo que dice pertenecer a su casa particular, donde hasta el día de hoy sigue viviendo y permaneciendo en la misma para el servicio de su casa particular, que dice ser de su casa particular para el servicio de su casa particular, que dice pertenecer a su casa particular, donde hasta el día de hoy sigue viviendo y permaneciendo en la misma para el servicio de su casa particular, en fin el presente edicto es hecho cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo por el término de treinta días. No pone nombre, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Municipio. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

Pablo Larraín A.
El Secretario,
Luis R. Franscesschi
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este distrito, se encuentra depositado un

ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo ojí-negro, el cual tiene cinco (5) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicha señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, sea avisado. Edicto en lugar visible de esta oficina y copia en el mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciendo constar que el mencionado animal no probare ser de su dueño ni de su propietario, que dice pertenecer al Municipio por haberlo adquirido el año de 1930 perteneciente a este Municipio en Santiago, lo que dice pertenecer a su casa particular, donde hasta el día de hoy sigue viviendo y permaneciendo en la misma para el servicio de su casa particular, que dice ser de su casa particular para el servicio de su casa particular, que dice pertenecer a su casa particular, donde hasta el día de hoy sigue viviendo y permaneciendo en la misma para el servicio de su casa particular, en fin el presente edicto es hecho cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo por el término de treinta días. No pone nombre, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Municipio. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, criado a fuego en el rancho con el bulto JH y sin señal de sangre, el cual ha sido denunciado como bien vagante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tenilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y acuerdo del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.
El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLISTER.
El Secretario,
José del C. Franco.
30 vs.—26